



"Año del Bicentenario del Perú: 200 Años de Independencia"

RESOLUCIÓN DE GERENCIA MUNICIPAL N° 502-2021-MPP/GM.

Paita, 03 de diciembre del 2021.

VISTO: El EXPEDIENTE N° 202113275, de fecha 19 de octubre del 2021, el Sr. JOSE DE LOS MILAGROS IPANQUE BRUNO, solicita subsidio por fallecimiento, sepelio y luto, por el deceso de su Sra. Madre SIMONA BRUNO RAMOS, y;

CONSIDERANDO:

Que, las Municipalidades son órganos de Gobierno promotores del desarrollo local, con personería jurídica de Derecho público y plena capacidad para el cumplimiento de sus fines y gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, conforme a lo previsto en la Constitución Política del Estado y los artículos pertinentes de la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades.

Que, mediante el **EXPEDIENTE N° 202113275**, de fecha 19 de octubre del 2021, el Sr. JOSE DE LOS MILAGROS IPANQUE BRUNO, solicita subsidio por fallecimiento, sepelio y luto, por el deceso de su Sra. Madre SIMONA BRUNO RAMOS.

Que, con **INFORME N° 265-2021-MPP/SGRH/RSE**, de fecha 25 de octubre de 2021, el Responsable del Sistema de Escalafón de la Subgerencia de Recursos Humanos, informa que el Sr. JOSE DE LOS MILAGROS IPANQUE BRUNO, ingreso a laborar a la Municipalidad Provincial de Paita, a partir del 13 de marzo de 1997, en el cargo de limpieza pública, habiendo sido considerado desde un principio en la planilla de obreros eventuales hasta la emisión de la Resolución de Alcaldía N° 296-2007-MPP/A, de fecha 09 de abril del 2007, en la cual se resuelve reconocerlo como obrero permanente, encontrándose sujeto bajo el régimen laboral de la actividad privada regulado por el Decreto Legislativo 728. Por lo tanto el Sr. JOSE DE LOS MILAGROS IPANQUE BRUNO, ingreso a laborar desde el 13 de marzo de 1997 hasta la actualidad, en el cargo de operador del Matadero Municipal de la Subgerencia de Control Ambiental y Salubridad.

Que, mediante **INFORME N° 695-2021-MPP/SGRH/PLLAS**, de fecha 26 de octubre del 2021, el responsable de Planillas, cumple con alcanzar la Liquidación N° 305-2021/MPP/SGRH/PLLAS, a favor del Sr. JOSE DE LOS MILAGROS IPANQUE BRUNO, sobre pago de subsidio por fallecimiento y gastos de sepelio, por el monto de S/ 14,760.36 (CATORCE MIL SETECIENTOS SESENTA CON 36/100 SOLES), por el fallecimiento de su Sra. Madre SIMONA BRUNO RAMOS.

Que, con **INFORME N° 263-2021-MPP/GAF/SGRH**, de fecha 04 de noviembre del 2021, el Sub Gerente de Recursos Humanos, manifiesta que en mérito al derecho de sindicación y libertad sindical que comprende la libertad de constituir organizaciones sindicales y de adherirse o no a ellas y la libertad de ejercitar las actividades propias de su naturaleza, es que él Sr. JOSE DE LOS MILAGROS IPANQUE BRUNO, se encuentra afiliado al Sindicato de Obreros Municipales de Paita – SOMUNP, cuyo derecho se encuentra



respaldado por el artículo 28° del a Constitución Política del Perú, correspondiéndoles así percibir todos los beneficios obtenidos vía negociación colectiva. Es así que el Acta Consolidado del Pliego de Reclamos para el año 2021- SOMUN PAITA, aprobado con Resolución de Alcaldía N° 413-2020-MPP/A, de fecha 30 de diciembre del 2020, en su numeral 1.17 se acuerda lo siguiente: 1.17 CESE POR FALLECIMIENTO: ACUERDO: se siga respetando los pactos anteriores por cumplir 25 años de servicio dos (2) remuneraciones integradas, por cumplir 30 años de servicio tres (3) remuneraciones integras, **y por gastos de sepelio y luto 02 sueldos y subsidio por fallecimiento 02 remuneraciones y 03 remuneraciones cuando es titular adicionalmente 300 soles, como viene otorgando en pactos anteriores.**

Que hay que tener en cuenta que la Convención Colectiva es un derecho reconocido por el Estado conforme al artículo 28° de la Constitución Política de 1993, la cual le otorga el carácter vinculante expresando lo siguiente *"El Estado reconoce los derechos de sindicalización, negociación colectiva y huelga. Cautela su ejercicio democrático: fomenta la negociación colectiva y promueve formas de solución pacífica de los conflictos laborales, la convención colectiva tiene fuerza vinculante en el ámbito de lo concertado"*, cuyos derechos se encuentran igualmente protegidos por el artículo 26° de la misma norma constitucional que establece el principio de carácter irrenunciable de los derechos reconocidos por la Constitución y la ley.

Que, en tal sentido sección de planillas a través del INFORME N° 695-2021-MPP/SGRH/PLLAS, de fecha 26 de octubre del 2021, alcanza la Liquidación N° 305-2021-MPP/SGRH/PLLAS, por concepto de subsidio por fallecimiento de familiar directo y Gatos de sepelio, incluyendo el incremento de S/. 300.00 Soles por pacto colectivo, favor del Sr. JOSE DE LOS MILAGROS IPANAQUE BRUNO, por el sensible fallecimiento de su Sra. Madre SIMONA BRUNO RAMOS, equivalente al monto de S/. 14,760.36 Soles.

Que, según la Ley N° 27444 de la Ley de Procedimiento Administrativo General, en su artículo 61° *"Sujetos del procedimiento Para los efectos del cumplimiento de las disposiciones del Derecho Administrativo, se entiende por sujetos del procedimiento a: 1. Administrados: la persona natural o jurídica que, cualquiera sea su calificación o situación procedimental, participa en el procedimiento administrativo. Cuando una entidad interviene en un procedimiento como administrado, se somete a las normas que lo disciplinan en igualdad de facultades y deberes que los demás administrados"*.

Que, según la Ley N° 27444 de la Ley de Procedimiento Administrativo General, en su artículo 62.- Contenido del concepto administrado Se consideran administrados respecto de algún procedimiento administrativo concreto: 1. Quienes lo promuevan como titulares de derechos o intereses legítimos individuales o colectivos.

Que, según la Ley N° 27444 de la Ley de Procedimiento Administrativo General, en su artículo 118° Solicitud en interés particular del administrado Cualquier administrado con capacidad jurídica tiene derecho a presentarse personalmente o hacerse representar ante la autoridad administrativa, para solicitar por escrito la satisfacción de su interés legítimo, obtener la declaración, el reconocimiento u otorgamiento de un derecho, la constancia de un hecho, ejercer una facultad o formular legítima oposición.

www.munipaita.gob.pe /munidepaita
D: Plaza de Armas S/N - Paíta - Perú. T: (073) 211-043 F: (073) 211-137

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL
Vº Bº
GERENCIA MUNICIPAL
PAITA

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL
Vº Bº
DIRECCIÓN DE PLANEAMIENTO PRESUPUESTO
PAITA

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL
Vº Bº
SUB GERENCIA DE RECURSOS HUMANOS
PAITA

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PAITA
Vº Bº
GERENCIA DE ADMINISTRACIÓN FINANCIERA
PAITA

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL
Vº Bº
GERENCIA ASESORIA JURÍDICA
PAITA

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL
Vº Bº
GERENCIA DE SECRETARÍA GENERAL
PAITA



Que, según la Ley N° 27444 de la Ley de Procedimiento Administrativo General, en su Artículo IV. Principios del procedimiento administrativo 1. *El procedimiento administrativo se sustenta fundamentalmente en los siguientes principios, sin perjuicio de la vigencia de otros principios generales del Derecho Administrativo: 1.1. Principio de legalidad.- Las autoridades administrativas deben actuar con respeto a la Constitución, la ley y al derecho, dentro de las facultades que le estén atribuidas y de acuerdo con los fines para los que les fueron conferidas.*

Que, según el **INFORME N° 756-2021-GAJ/MPP**, de fecha 12 de noviembre del 2021, la Gerencia de Asesoría Jurídica OPINA Declarar PROCEDENTE lo solicitud por el Sr. JOSE DE LOS MILAGROS IPANAQUE BRUNO, referente a EL PAGO DE SUBSIDIO POR FALLECIMIENTO Y GASTOS DE SEPELIO por el deceso de su de su Sra. Madre SIMONA BRUNO RAMOS, debiéndose para su ejecución, tener en cuenta la liquidación N°0305-2021-MPP/SGRH/PLLAS, de fecha 26 de octubre de 2021, PREVIA CERTIFICACIÓN PRESUPUESTAL.

Que, mediante **PROVEÍDO N° 1484-2021-MPP/GPYP-SGP**, de fecha 23 de noviembre del 2021, el Subgerente de Presupuesto emite la Certificación Presupuestal por la suma de S/ 13,500.00 (TRECE MIL QUINIENTOS CON 00/100 SOLES), para el pago de subsidio por fallecimiento y gastos de sepelio a favor del Sr. JOSE DE LOS MILAGROS IPANAQUE BRUNO, por el deceso de su Sra. Madre SIMONA BRUNO RAMOS, derivándose la Nota de Certificación de Crédito Presupuestario N° 00000001466, sin embargo sugiriendo que el saldo pendiente se programe en el ejercicio 2022.

Que, con **PROVEÍDO S/N**, de fecha 23 de noviembre del 2021, el Gerente Municipal, solicita a la Gerencia de Secretaria General la emisión del Acto Administrativo.

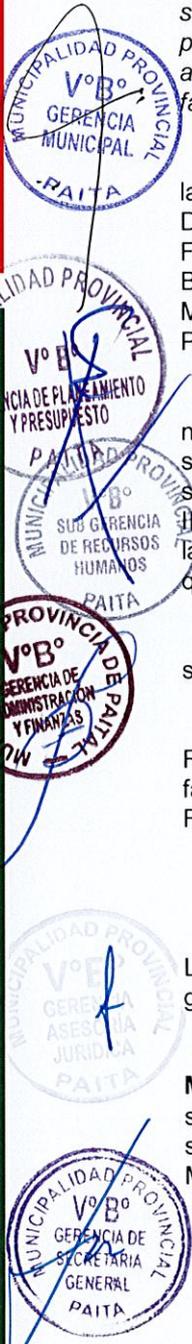
Que, por las consideraciones expuestas y con las facultades conferidas mediante Resolución de Alcaldía N° 324-2021-MPP/A, de fecha 22 de abril del 2021, que delega facultades al Gerente Municipal de la Municipalidad Provincial de Paita, para emitir Resoluciones, y;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: DECLARAR PROCEDENTE lo solicitado por el Sr. JOSE DE LOS MILAGROS IPANAQUE BRUNO, por concepto de pago de subsidio por fallecimiento, gastos de sepelio y luto, por el deceso de su Sra. Madre SIMONA BRUNO RAMOS.

ARTICULO SEGUNDO: APROBAR la **LIQUIDACIÓN N° 305-2021-MPP/SGRH/PLLAS**, a favor del Sr. JOSE DE LOS MILAGROS IPANAQUE BRUNO, por la suma de/. 14, 760.36 (CATORCE MIL SETECIENTOS SESENTA CON 36/100 SOLES), sobre pago de subsidio por fallecimiento, gastos de sepelio y luto, por el deceso de su Sra. Madre SIMONA BRUNO RAMOS.

LIQUIDACION N° 0305-2021-MPP/SGRH/PLLAS	
LIQUIDACION SUBSIDIO POR FALLECIMIENTO Y GASTOS DE SEPELIO Y LUTO	
SUBSIDIO POR FALLECIMIENTO	
2 REMUNERACIONES MENSUALES 3,615.09X2=	7,230.18
ACTA DE NEGOCIACION COLECTIVA	300.00





MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PAITA

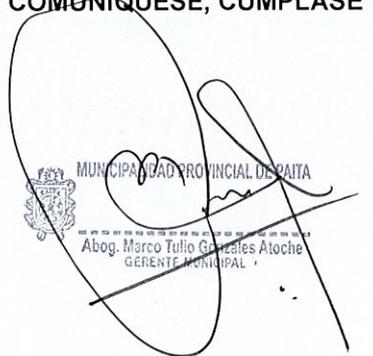
Gestión 2019-2022

TOTAL SUBSIDIO POR FALLECIMIENTO	7,530.18
SUBSIDIO POR GASTOS DE SEPELIO Y LUTO	
2 REMUNERACIONES MENSUALES 3,615.09X2=	7,230.18
SOCIEDAD DE BENEFICENCIA DE PAITA RECIBO DE INGRESOS N° 0015461	3,850.00
TOTAL DE GASTOS	3,850.00
TOTAL SUBSIDIOS	14,760.36

ARTÍCULO TERCERO: AUTORIZAR a la Gerencia de Administración y Finanzas proceda el giro de acuerdo a la **Nota de Certificación de Crédito Presupuestario N° 0000001467**, por el monto de **S/ 13,500.00 (TRECE MIL QUINIENTOS CON 00/100 SOLES)**, a favor del Sr. JOSE DE LOS MILAGROS IPANAQUE BRUNO, por concepto de pago de subsidio por fallecimiento, gastos de sepelio y luto, por el deceso de su Sra. Madre SIMONA BRUNO RAMOS, cargado a la partida 2.2.23.42, Gastos de sepelio y Luto del personal activo, Rubro 5 18 Canon y Sobre Canon Regalías, Renta de Aduanas y Participaciones. Así mismo el saldo pendiente deberá programarse en el ejercicio 2022.

ARTÍCULO CUARTO: HÁGASE de conocimiento lo dispuesto en la presente Resolución al Sr. JOSE DE LOS MILAGROS IPANAQUE BRUNO, y a las áreas administrativas correspondientes.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE


MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PAITA
Abog. Marco Tullio González Atoche
GERENTE MUNICIPAL

www.munipaita.gob.pe /munidepaita

D: Plaza de Armas S/N - Paita - Perú. T: (073) 211-043 F: (073) 211-187

